



1665

ORD.Nº _____ /

ANT.:-Carta de Sr. Patricio Araya Campaña de fecha 10 de septiembre de 2012.-

MAT.:-Emite respuesta respecto a la aplicación del Art. 4.1.11 de la OGUC, respecto a las características de los ascensores en edificios donde por norma no son requeridos.-

18 OCT. 2012

LA SERENA,

**A : SR. PATRICIO ARAYA CAMPAÑA
EL TRAPICHE 1240, COQUIMBO**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Esta Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo en atención a su carta de solicitud respecto a la aplicación del inciso 2 del Art. 4.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en un edificio donde la norma no lo hace exigible, en virtud de lo anterior cumpla con informar lo siguiente:

1. Al respecto es preciso señalar que el Artículo 4.1.11 dispone en su inciso 1, las características de los edificios y los destinos a los cuales le es exigible la dotación de ascensores, por su parte el inciso 2 del mismo artículo, señala las dimensiones mínimas a considerar para los ascensores, cuando estos son exigibles.
2. No obstante, lo anterior el mencionado Artículo no dispone características distintas para cuando los ascensores no sean exigibles, por lo tanto, se deberá utilizar los mismos requerimientos mínimos ahí dispuesto para la dotación de ascensores que pretenda proyectarse.-

De lo anterior, es posible concluir que aún cuando a un edificio no le sea exigible la instalación de ascensor(es), y de igual modo pretenda realizarse su instalación, deberá consultar las condiciones y estándares dispuestos en el inciso 2 del Artículo 4.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, Saluda atentamente a usted,

**FERNANDO HERMAN HERRERA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

EVM MGS/CPF/cpf.

Ord. Int. Nº 581/2012 D. D.U. e I.

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Departamento de Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes.